



Diputada Local Distrito XIII Oaxaca Sur

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano" CANACA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, AL TITULAR DEL PODER JUDICIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INSTRUYAN A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS; Y DEMÁS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DE LOS RECURSOS HUMANOS, A FIN DE QUE LAS CUOTAS QUE DESCUENTAN A LOS TRABAJADORES RELATIVAS AL FONDO DE PENSIONES, SE REMITAN A LA OFICINA DE PENSIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Y SE EVITE EL DESFASE EN LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS; ASÍ MISMO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE CONGRESO; PARA QUE, SE REMITAN LAS CUOTAS QUE SE DESCUENTA A LOS TRABAJADORES RELATIVAS AL FONDO DE PENSIONES, A LA OFICINA DE PENSIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY Y SE EVITE EL DESFASE EN LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS.

Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE

SAN RAYMUNDO JALPAN A 16 DE 2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OELARESPETO AL DERECHO

LXIV LEGISLATURA

DIRECCION DE APOYO **LEGISLATIVO** 

h. congreso del estado de Oaxaca LXIY LEGISLATURA ÓPEZP. HILDA GRACIELA PEREZ LUIS

LIC. IVÁN ØXXRCÍA **≰**SØŔ JURÍDICO

DISTRITO XIII

OAXACA DE JUÁREZ SUR



DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE



h congreso del estado de garaca LXIV LEGISLATURA

DIR. MILDA GRACIELA PÉREZ LUIS DISTRITOXXIII OAXACA DE JUÁREZ SHR

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I, 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial, para que en el ámbito de su competencia, instruyan a las distintas dependencias centralizadas y descentralizadas; y demás áreas administrativas encargadas de los recursos humanos, a fin de que las cuotas que descuentan a los trabajadores relativas al fondo de pensiones, se remitan a la Oficina de Pensiones en el plazo establecido en la Ley y se evite el desfase en la entrega de estos recursos; así mismo se instruye a la Secretaría de Servicios Administrativos de este Congreso; para que, se remitan las cuotas que se descuenta a los trabajadores relativas al fondo de pensiones, a la Oficina de Pensiones en el plazo establecido en la Ley y se evite el desfase en la entrega de estos recursos, al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

Los sistemas de pensiones tienen como propósito que los trabajadores tengan, al momento del retiro, recursos que les permitan alcanzar cierto nivel de consumo. El retiro puede darse por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Los planes, generalmente, también protegen a los dependientes económicos del trabajador en caso de que éste muera.

Hace 120 años, y con el propósito de promover el bienestar de los trabajadores y evitar un levantamiento social que pudiera llevar al socialismo, la Alemania de Otto von Bismarck se convirtió en el primer país del mundo en tener un sistema de pensiones para el adulto mayor.





Tras la Primera Guerra Mundial, los sistemas de seguridad social para los trabajadores y los adultos mayores se desarrollaron rápidamente en varias regiones, y la protección social ATURA se incluyó en los programas de los organismos mundiales recientemente creadas, peomo el protección de la pro

En 1944, la histórica Declaración de Filadelfia de la OIT realizó, entre otras cosas, un llamamiento en favor de la aplicación de las medidas de seguridad social y al estudio de los problemas comunes relativos a la administración de los sistemas de pensiones. Al año siguiente, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 22 reconoce que "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social".

En México, existen diversos sistemas de pensiones: públicos, privados y de tipo ocupacional o personal. Los sistemas públicos son ofrecidos por sistemas de seguridad social a nivel federal y estatal. Los planes ocupacionales son ofrecidos por algunas empresas públicas y privadas a sus trabajadores, y los personales son aquellos en que los trabajadores se adhieren de manera voluntaria a través de algún intermediario financiero.

En el año 1958, se promulga el 29 de Mayo la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual se crea la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, quien es la encargada de la administración del Fondo de Pensiones y de la impartición de los Servicios sociales contemplados en la Ley.

Con base en lo anterior, la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca inició a sólo un año de su creación con el pago de pensiones y jubilaciones así como el apoyo económico a familiares de trabajadores fallecidos y el otorgamiento de los primeros préstamos hipotecarios a trabajadores que pasaban a ser pensionados.

Mediante decreto número 885, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue publicada en el número 4, del Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de enero del año 2012, abrogando con ésta, a la Ley de Pensiones para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca de 1958.

Ahora bien, el artículo 6 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Fondo de Pensiones se integra, entre otras, por las cuotas a cargo de los trabajadores, equivalentes al 9% de su sueldo base.





ARTÍCULO 6.- El Fondo de Pensiones se constituirá con:

*1.* ...

m. congreso del estado de oaxaca LXIV LEGISLATURA

II. Las cuotas a cargo de los trabajadores, equivalentes al 9% de su su su eldo de su su su el do de su el do d

III. a la X....

Asimismo, los artículos 15 y 18 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- Las Dependencias encargadas de cubrir sueldos a los trabajadores, quedan obligadas a efectuar los descuentos que la Oficina de Pensiones les ordene y enterarlo dentro del plazo de cinco días hábiles. La falta de cumplimiento a estas órdenes, así como el de no remitir a la propia Oficina de Pensiones los descuentos que hayan hecho por cuenta de ella, se considerarán como faltas graves y darán motivo a la imposición de sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, sin perjuicio de consignarlos a las Autoridades competentes si el caso así lo requiere.

ARTÍCULO 18.- Por lo que hace a las cuotas de los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 6 de esta Ley, las dependencias harán su entrega quincenal a la Oficina de Pensiones, debiéndose encargar de hacer los respectivos descuentos del nueve por ciento que corresponde a los trabajadores, en el momento de cubrirles sus remuneraciones.

De los artículos citados, se advierte que las dependencias deben hacer el descuento a los trabajadores, establecido en la fracción II del artículo 6 (9% de su sueldo base), y remitirlo cada quincena a la Oficina de Pensiones, sin embargo, en la mayoría de los casos no es así y la entrega se hace excediendo en demasía el plazo establecido en la ley.





Las cuotas al fondo de pensiones, es un tema muy comentado por los trabajadores, va que el descuento que se les realiza no es entregado en el plazo establecido en la tey (entregatura quincenal), y se desfasa hasta meses después, sin embargo, el descuento del 9% Millo SIII OAXACA DE JUÁREZ SUR SUE DAS SUR DE JUÁREZ SUR OAXACA DE JUÁREZ SUR

El asunto se ha tornado una molestia colectiva entre los trabajadores al servicio del gobierno del Estado, ya que este retraso les ha generado varias complicaciones, entre las que destaca el cobro doble de préstamos que solicitan, toda vez que las cuotas al no ser remitidas en tiempo a la Oficina de Pensiones, provoca un "incumplimiento" por parte del trabajador, ya que al no reflejarse de manera pronta su aportación al fondo de pensiones, les genera limitaciones, intereses o cobros dobles en préstamos que solicitan.

Como se ha dicho, esta práctica genera problemas y disgustos entre los trabajadores al servicio del Estado, además que sugiere una mala práctica por parte de la administración Estatal, que incluso ha hecho pensar a los trabajadores que sus cuotas son utilizadas para otros fines, y que una vez que el gobierno del estado obtiene provecho de las mismas, es cuando las entrega a la Oficina de Pensiones.

Por lo que es necesario, exhortar respetuosamente Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial, y a la Secretaría de Servicios Administrativos, ésta última perteneciente al Poder Legislativo, a fin de que instruyan a las distintas dependencias y entidades; y demás áreas administrativas encargadas de los recursos humanos, a fin de que las cuotas a cago de los trabajadores relativas al fondo de pensiones, se remitan a la Oficina de Pensiones en el plazo establecido en la Ley y se evite el desfase en la entrega de estos recursos, con el fin de no provocar complicaciones a los trabajadores y parar una mala práctica que se ha realizado desde administraciones anteriores.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial, para que en el ámbito de su competencia, instruyan a las distintas dependencias centralizadas y descentralizadas; y demás áreas administrativas encargadas de los recursos humanos, a fin de que las cuotas que descuentan a los trabajadores relativas al fondo de pensiones,





se remitan a la Oficina de Pensiones en el plazo establecido en la Ley y se evite el desfase en la entrega de estos recursos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Administrativos de este Congreso; para que en los términos señalados por los considerandos del presente acuerdo, se remitan las cuotas que se descuenta a los trabajadores relativas al fondo de pensiones, a la Oficina de Pensiones en el plazo establecido en la Ley y se evite el desfase en la entrega de estos recursos.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 15 de junio de 2020.

PROTESTO LO NECESARIO

"EL RESPETO AL PERECHO AJENO ES LA PA

"Representar al pueblo, par servir a la nación

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZAUIS SO DELESTADO DE OANACA LXIV LEGISLATURA

DIR HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS DISTRITO XIII OAXAGA DE JUAREZ SUR